



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 202 - MDLV

La Victoria, mayo 18 de 2011.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 198-MDLV, se modificó EL REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON ROMPIMIENTO DE VEREDAS Y PAVIMENTO, REPOSICION DEFICIENTE, FALTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y COLOCACION O REUBICACION NO AUTORIZADA DE POSTES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, CHICLAYO, aprobada por Ordenanza N° 042-MDLV;

Que, el Concejo Municipal ha dispuesto la modificación de la Ordenanza N° 198-MDLV, en cuanto respecta al Artículo Primero, Rubro II, 2.45;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Ordenanza N° 198-MDLV, que MODIFICA EL REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON ROMPIMIENTO DE VEREDAS Y PAVIMENTO, REPOSICION DEFICIENTE, FALTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y COLOCACION O REUBICACION NO AUTORIZADA DE POSTES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, CHICLAYO, en su Artículo Primero, Rubro II, 2.45- Por falta de mantenimiento o término del ciclo de vida útil de infraestructura de saneamiento existente en la vía pública, que genere hundimiento de pistas por metro cuadrado, de la manera siguiente

II. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL ORNATO DEL DISTRITO

UIT

(...)

2.45 Por falta de mantenimiento o término del ciclo de vida útil de infraestructura de saneamiento existente en la vía pública, que genere atoros y produzca la salida de aguas servidas así como el hundimiento de pistas, por metro cuadrado.

2.00 UIT

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE